

Secretaría: Informo a usted que en el proceso ejecutivo singular, identificado con radicación No. **70-001-40-03-006-2014-00397-00**, el apoderado judicial del ejecutante solicitó se decretara una medida cautelar. Sírvase proveer.

Sincelejo, 19 de julio de 2023.

Viviana Isabel Salcedo Herrera
Secretaria



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO

Sincelejo, diecinueve (19) de julio de dos mil veintitrés
(2023)

Radicación : 70-001-40-03-006-2014-00397-00
Demandante : Cooperativa de Crédito y Servicio Comunidad.
Demandado : Pedro Pastor Pérez Peña y Juan Carlos Chamarro Sandoval

El apoderado judicial de la parte demandante, en memorial dirigido al correo electrónico institucional del despacho, solicita al despacho el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y C.D.T. que tengan los demandados Pedro Pastor Pérez Peña, con la Cedula de Ciudadanía N° 72.214.530 y Juan Carlos Chamorro Sandoval, con la Cedula de Ciudadanía No. 18.882.433, en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL BANCO COLPATRIA, BANCO ITAÚ, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO W, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE.

Visto lo anterior, el juzgado procederá a decretar la medida cautelar en comento, de conformidad a lo ordenado en el numeral 10 del artículo 593 del C. G. del P.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples de Sincelejo,

RESUELVE

Decrétese el embargo y retención de las cuentas de ahorros, corrientes y C.D.T. que tengan los demandados PEDRO PASTOR PEREZ PEÑA con la Cedula de Ciudadanía N° 72.214.530 y JUAN CARLOS CHAMORRO SANDOVAL con la Cedula de Ciudadanía No. 18.882.433, en BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO POPULAR, BANCO BBVA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL BANCO COLPATRIA, BANCO ITAÚ, BANCO COMERCIAL AV VILLAS, BANCO DAVIVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO W, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO DE OCCIDENTE.

Comuníquese la medida anterior al gerente de las mencionadas entidades, previniéndoles que debe hacer el descuento a órdenes del Juzgado en

elBanco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta de depósitos judiciales No. 700012041006, de conformidad a lo establecido en el numeral 10 del artículo 593del C. G. del P.

Limítese la cuantía hasta la suma de \$4.502.404. Ofíciase.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Margarita', with a stylized flourish above it.

**MARGARITA MARÍA VARGAS VELILLA
JUEZA**